

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA

Expediente: CONTR 2026/209947

Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 180.178,88 euros

Duración: 24 meses, con posibilidad de prórroga de la misma duración del contrato inicial

Fecha de inicio prevista: 1 de noviembre de 2026

Partida Presupuestaria: 1800062000 G/31R/22700/29 01

Códigos CPV: 90919200-4 (Servicios de limpieza de oficinas)
90911200-8 Servicio de limpieza de edificios
90921000-9 (Servicios de desinfección y exterminio)
90923000-3 (Servicios de desratización)

1. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza la Sede administrativa del Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga a desarrollar en la siguiente ubicación:

Plaza Diego Vázquez Otero, 5.

Dicha sede requiere la existencia de un servicio de limpieza que no puede ser asumido por los medios propios de la Administración, por carecer de los recursos humanos y materiales precisos para ello, por lo que se hace necesario la contratación de este servicio con una empresa habilitada a tal fin.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de 3 de marzo de 2024 se adjudicó el servicio de limpieza de las sedes de la Delegación Territorial, Lote 2 (Centro de Valoración y Orientación de la discapacidad) del expediente CONTR 2023/253571, a la empresa HAURÍN Servicios de limpieza, S.L.

Este contrato fue formalizado el 31 de mayo de 2024 para un periodo de ejecución de 12 meses, iniciándose el 1 de junio de 2024, contemplando la posibilidad de prórroga de hasta 12 meses.

Por Resolución de la Delegación Territorial de 30 de abril de 2025 se prorrogó el contrato durante 12 meses, desde el 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026, fecha en la que finalizará el contrato.

Con fecha 19 de diciembre se dicta Resolución por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga por la que se resuelve el contrato denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA



MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		03/06/2026 12:42:29	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6VC59x8i4T6XoI0MK9JUY27J7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEDE ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN” (CONTR 2023/253571 LOTE 2 (2023/3198) dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.

Por Acuerdo de 10 de febrero de 2026, se inicia el nuevo expediente para la contratación del servicio de limpieza del Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de Málaga dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, (CONTR 2025/643993).

Iniciado el procedimiento de Licitación, se constata que la información relativa a la antigüedad del personal subrogable incluida en los pliegos no se corresponde con la antigüedad real de los trabajadores adscritos al servicio, afectando directamente al cálculo de los costes salariales y, por tanto, a la elaboración de las ofertas económicas.

Asimismo, se aprecia que la actual empresa prestataria del servicio disponía de información efectiva sobre las condiciones reales de ejecución del contrato, circunstancia que no concurría respecto del resto licitadores.

Esta situación compromete los principios de igualdad de trato, transparencia y libre concurrencia previstos en la LCSP, al haberse producido una desigualdad en la información relevante para la preparación de las ofertas.

La irregularidad detectada tiene carácter no subsanable, dado que su corrección implicaría una modificación sustancial de las condiciones económicas de la licitación y exigiría la presentación de nuevas ofertas, concurriendo así la causa de desistimiento prevista en el artículo 152.4 de la LCSP.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, procede acordar el desistimiento del procedimiento de licitación, al haberse constatado la existencia de una infracción no subsanable que afecta a los principios esenciales que rigen la contratación pública

Con fecha 28 de mayo se dicta Resolución por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga por la que se Acuerda el Desistimiento de el contrato denominado “ servicio de limpieza del Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de Málaga ” (CONTR 2025/643993) dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.

Por tanto, se necesita de un nuevo contrato para la prestación del servicio de limpieza en las dependencias del Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de Málaga, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga carece de los medios personales y materiales necesarios para dar cobertura a las necesidades del servicio de limpieza, labores que exigen personal cualificado y especialmente habilitado para el desempeño de sus funciones, circunstancias que por tanto justifican la necesidad de iniciar el procedimiento para la contratación de dicho servicio con una empresa especializada al no disponer de medios propios para llevar a cabo las labores de limpieza en estas instalaciones.

4. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los órganos de contratación deben, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		03/06/2026 12:42:29	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6VC59x8i4T6Xoi0MK9JUY27J7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



lo permita, proceder a su división en lotes con el fin de facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas. No obstante, la propia norma prevé que podrá no efectuarse dicha división cuando existan circunstancias que lo justifiquen debidamente en el expediente.

En el presente caso no se contempla la división del presente contrato en lotes, al tratarse de la prestación de un servicio de limpieza integral en una única instalación. La naturaleza del servicio, su objeto y las condiciones de ejecución requieren una actuación coordinada y homogénea, difícilmente fragmentable sin afectar a la eficiencia y eficacia del mismo.

Dado que se trata de una única sede, carece de sentido operativo o económico dividir el contrato, ya que implicaría una innecesaria complejidad en la gestión, duplicación de medios o riesgos de solapamiento en la planificación de tareas. La asignación del servicio a un único adjudicatario garantiza una mejor organización del personal, un uso racional y conjunto de los productos y equipos de limpieza, y una ejecución más eficiente y coherente del servicio.

En consecuencia, se considera inviable la división en lotes del objeto de este contrato, siendo más adecuado y conforme a los principios de buena administración y eficiencia pública mantener un único contrato que integre todas las prestaciones, lo que permitirá optimizar los recursos, simplificar la gestión y garantizar la calidad del servicio en todas las dependencias afectadas.

No dividir el contrato en lotes por los motivos expuestos permite la flexibilidad requerida en la realización de estas tareas, que se pueden prestar con mayor intensidad en unas dependencias u otras, en función de las necesidades puntuales, permitiendo una planificación unitaria del servicio y la distribución de los medios, en atención a las distintas necesidades que vayan surgiendo.

Por ello, entendiendo que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

5. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La modalidad del presente contrato es la prevista en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, “*contrato de servicio*” al entenderse por tal aquel que consiste en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El expediente se llevará a cabo por procedimiento abierto, cuya regulación se encuentra en el artículo 156 de la ley y mediante tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) por la cuantía de su importe.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 24 meses, estando previsto su inicio para el 1 de octubre de 2026, una vez formalizado el mismo. Se contempla la posibilidad de prórroga de hasta 24 meses. Dicha prórroga será obligatoria para el contratista en los términos previstos en el artículo 29. 2 de la LCSP.

7. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Conforme se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 LCSP, se señala que a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		03/06/2026 12:42:29	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw6VC59x8i4T6Xoi0MK9JUy27J7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado. Para la determinación de los costes salariales se parte de los términos económicos contenidos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y provincia (2024-2025), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 198, de fecha 17 de octubre de 2025 (Código 29000285011982).

La estimación de los costes salariales se calcula en función del personal con derecho a subrogación que en la actualidad presta este servicio en virtud del contrato vigente y que deben subrogarse cuando tenga lugar el cambio de contratista, de conformidad con el artículo 10 del citado convenio colectivo.

Dado que el Convenio de referencia recoge las tablas salariales hasta 2025, al objeto de mitigar los efectos de la inflación, se ha optado por, partiendo de unos costes salariales para 2025, incrementar estos costes salariales un 4%, para los años 2026, 2027 y 2028, periodo en el que se desarrollará este contrato.

Se ha tenido en cuenta la antigüedad que va a ir consolidando el personal hasta la finalización del contrato, según los datos aportados por la empresa que actualmente presta el servicio.

El presupuesto base de licitación incluye tanto los **costes directos** (salariales y otros costes directos derivados de la ejecución material de los servicios de este contrato, como es la sustitución del personal durante los correspondientes periodos de vacaciones, tomando como referencia al trabajador que se vaya a sustituir, sin trienios, así como los gastos de absentismo estimados en un 6,2%, de los costes salariales y de sustituciones por vacaciones, (porcentaje obtenido del Informe de Absentismo Laboral correspondiente a 2024, elaborado por Randstad research), vestuario, seguros y revisiones médicas del personal contratado, materiales de limpieza y otros consumibles, y el gasto para el control de vectores(Desinsectación, desratización y desinfección) Bacterio-estáticos y legionella así como los **costes indirectos** (Gastos Generales de Estructura que inciden sobre el contrato estimados, (13%) y el beneficio industrial, porcentaje que el contratista se marcaría como su ganancia (6%), porcentajes que se aplican sobre los costes directos, aplicando así por analogía lo dispuesto en el art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los costes salariales incluyen para cada trabajador: salario base y los conceptos retributivos incluidos en el convenio colectivo (plus de convenio), complemento de antigüedad, (4% del salario base por cada trienio) y gratificaciones extraordinarias en tres pagas de salario base y antigüedad. A estos costes salariales se añade el 34,25 % en 2026 el 34,33% en 2027 el 34,42% en 2028 en seguros sociales esta fluctuación se debe a la inclusión del Mecanismo de Equidad Intergeneracional .

Dentro de los costes salariales se encuentran incluidos la sustitución por vacaciones y el absentismo, en la forma descrita anteriormente.

Se incluyen además otros costes, como los de ropa de trabajo del personal, materiales de limpieza, los servicios de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, Bacterio estáticos y de control y prevención de la legionella, así como seguros y revisiones médicas del personal.

De este modo, el presupuesto base de licitación así calculado es el siguiente:

COSTES DIRECTOS	Salariales	108.172,91 €
	Otros costes directos	16.960,00 €
COSTES INDIRECTOS	Gastos Generales de Estructura (13%)	16.212,18 €
	Beneficio Industrial (6%)	7.507,97 €

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		03/06/2026 12:42:29	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6VC59x8i4T6Xoi0MK9JUY27J7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TOTAL SIN IVA	148.908,17 €
IVA 21%	31.270,72 €
TOTAL (IVA incluido)	180.178,88 €

El **valor estimado** del contrato se fija en 297.816,34 euros, sin incluir el IVA.

Para su determinación se ha tomado el importe total sin IVA (148.908,17 euros) y el importe correspondiente a una prórroga de la misma duración del contrato inicial (148.908,17 euros).

No se prevén modificaciones al alza de este contrato

8. ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La fecha de inicio está prevista para el próximo 1 de noviembre de 2026, con un plazo de duración de 24 meses. Por tanto, se trata de un gasto de naturaleza plurianual de conformidad con el art. 40 del Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública en la Junta de Andalucía.

Se prevé la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	7.507,45	1800062000 G/31R/22700/29 01
2027	90.089,44	1800062000 G/31R/22700/29 01
2028	82.581,99	1800062000 G/31R/22700/29 01

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación será abierto mediante tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se emplearán una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de modo que la empresa adjudicataria sea la que presente la oferta que mejor combine, los criterios relacionados con los costes (el precio y las mejoras), con los límites de las ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica (Máximo 70 puntos)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (OF) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		03/06/2026 12:42:29	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6VC59x8i4T6Xoi0MK9JUY27J7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (65)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

OF= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (Máximo 30 puntos)

1. COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA BOLSA DE CRÉDITO HORARIO ANUAL a favor del órgano contratante para disponer de ella cuando por razones excepcionales así lo requieran, tanto en la franja horaria en que se prestara el servicio como fuera de ella, sin coste alguno para el órgano de contratación (Máximo 10 puntos):

- Por ofrecer 150 horas anuales gratuitas, 10 puntos.
- Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que resulte de la aplicación de una simple regla de tres.
- Obtendría 0 puntos la entidad que no ofrezca esta mejora.

2. RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS. Se valorará la colocación de un contenedor adecuado al residuo, así como la retirada del mismo con la periodicidad indicada y su depósito en los contenedores adecuados a tal fin (Máximo 10 puntos).

- a) Contenedor de papel y cartón, retirada con periodicidad mensual: 3 puntos
- c) Contenedor para plásticos, retirada con periodicidad mensual: 3 puntos
- d) Retirada de enseres, materiales o mobiliario desde el centro a un punto limpio o para su traslado a un almacén u otro espacio indicado por el órgano de contratación donde quede garantizado su correcto depósito (3 veces al año por centro/sede): 4 puntos.

3. MAQUINARIA PROFESIONAL PARA LA LIMPIEZA MECANIZADA DE PAVIMENTOS. (6 puntos)

Se valorará la adscripción al contrato de maquinaria profesional destinada a la limpieza mecanizada de pavimentos interiores, con el fin de mejorar la calidad del servicio, incrementar la eficiencia de las tareas de limpieza y garantizar unas adecuadas condiciones de higiene y seguridad para las personas usuarias y trabajadoras del centro.

La maquinaria ofertada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar destinada a la limpieza mecanizada de pavimentos interiores.
- b) Disponer de sistema de fregado y secado simultáneo.
- c) Tener un rendimiento operativo acreditado por el fabricante igual o superior a 1.000 m²/h.
- d) Encontrarse en correcto estado de funcionamiento y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Permanecer adscrita al contrato durante toda su vigencia.

La maquinaria ofertada como mejora:

- a) Deberá estar disponible desde el inicio de la ejecución del contrato.
- b) Permanecerá adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas, en su caso, las prórrogas.
- c) Incluirá, sin coste adicional para la Administración, todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las reparaciones, piezas de recambio y sustituciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.
- d) Incluirá la formación inicial del personal adscrito al contrato para su adecuada utilización.
- e) No podrá ser retirada ni sustituida sin autorización previa del responsable del contrato. En caso de sustitución, el nuevo equipo deberá poseer características técnicas equivalentes o superiores a las del inicialmente ofertado.

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		03/06/2026 12:42:29	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6VC59x8i4T6Xol0MK9JUY27J7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las empresas licitadoras deberán aportar junto con su oferta:

a) Declaración responsable suscrita por persona con capacidad suficiente para representar a la empresa, en la que manifieste su compromiso de adscribir al contrato, durante toda su vigencia, una maquinaria profesional como la descrita.

A la formalización del contrato deberá aportar:

a) Documento acreditativo de la disponibilidad del equipo (propiedad, renting, leasing u otro título válido).

4. DOTACIÓN DE ALFOMBRA Y ENFUNDADORES DE PARAGUAS, (2 puntos)

La empresa licitadora que oferte el suministro y mantenimiento de una alfombra enrollable de 0,84 * 2 metros (aprox.) antiscudidad y antideslizante, para la entrada al edificio administrativo con una frecuencia de cambio semestral y una máquina enfundadora de paraguas por cada Centro, obtendrá 2 puntos.

En caso de no ofertarse ambas cosas, se obtendría cero puntos.

Los bienes deberán ser suministrados en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato. En caso de rotura, deterioro o sustracción, deberán ser sustituidos en el plazo máximo de una semana a contar desde la comunicación fehaciente (incluido correo electrónico) realizada por la persona responsable del contrato, o en su defecto, persona en quien delegue.

5. DOTACIÓN DE DISPENSADORES AUTOMÁTICOS DE AMBIENTADOR (2 puntos)

Suministro, instalación y mantenimiento de dispensadores automáticos de ambientador en todos los baños de cada edificio, incluida la reposición de los productos con frecuencia mensual o inferior, si fuera necesario.

Los dispensadores deberán estar instalados y en perfecto estado de funcionamiento en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato. En caso de rotura, deterioro o sustracción, los mismos deberán ser reparados o sustituidos en el plazo máximo de una semana a contar desde la comunicación fehaciente (incluido correo electrónico) realizada por la persona responsable del contrato, o en su defecto, persona en quien delegue.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera así como los criterios de solvencia técnica o profesional serán los recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tal y como establece el artículo 74 de la LCSP.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- De carácter medioambiental:

Se deberá promover el empleo de productos químicos con baja toxicidad, alta biodegradabilidad e igual eficacia que productos equivalentes, así como productos higiénicos exentos de sustancias supérfluas como perfumes, colorantes y de fibra reciclada según proceda.

En concreto, la utilización de productos de limpieza deben cumplir con los siguientes requisitos ambientales:

- Biodegradables.

- No tóxicos, no cancerígenos y no mutagénicos.

- Que no dañen la capa de ozono.

- Envasados en recipientes elaborados con materiales reciclables.

- Que dispongan de distintivos de calidad medioambiental, es decir que cumplan con los criterios de sustancias peligrosas definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes.

Para la verificación del cumplimiento de esta condición especial, el responsable del contrato podrá, en cualquier momento de la ejecución del contrato, verificar su cumplimiento por el adjudicatario mediante

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		03/06/2026 12:42:29	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw6VC59x8i4T6Xoi0MK9JUY27J7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



medios de prueba que contengan una relación detallada de los productos que se emplean (albaranes, facturas o justificantes de la adquisición del material, u otros).

12. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

De acuerdo con el artículo 10 del vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y provincia (2024-2025), al término del contrato actualmente en vigor, el personal adscrito al mismo de la empresa saliente, que cumpla con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de referencia, pasará a estar adscrito a la nueva empresa adjudicataria del contrato, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones que procedan.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD,
Fdo.: María Francisca Cirre Sánchez

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		03/06/2026 12:42:29	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6VC59x8i4T6XoI0MK9JUy27J7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	